



GOBIERNO DE
CHILE

Intendencia Región Metropolitana
de Santiago
Departamento Jurídico

**AUTORIZA COLECTA REGIONAL A LA
CORPORACION AMOR Y ESPERANZA
PARA EL NIÑO ONCOLÓGICO**

RESOLUCION EXENTA N° 563 /

SANTIAGO, - 6 ABR 2010

VISTOS: Lo solicitado por la entidad denominada **CORPORACION AMOR Y ESPERANZA PARA EL NIÑO ONCOLÓGICO**, mediante presentación de 16.04.10; lo dispuesto en el D.S. N° 955 de 1974 de Interior, y sus modificaciones, la Ley N° 19.880, Sobre Nuevo Procedimiento Administrativo; Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; Art. 2° de la Ley N° 19.175; DFL., y Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, Decreto N° 253 de 11.03.10, que designa al Intendente de la Región Metropolitana de Santiago;

RESUELVO:

1.- Autorízase a **CORPORACION AMOR Y ESPERANZA PARA EL NIÑO ONCOLÓGICO**, para efectuar una colecta pública el día **26 de octubre de 2010**, en la Región Metropolitana de Santiago.

2.- Los fondos recaudados serán destinados fundamentalmente a los gastos que incurre la entidad para mantener la Casa-Policlínico y para la adquisición de material médico e insumos necesarios para el diagnóstico y tratamiento de los niños y jóvenes beneficiarios.

3.- La colecta estará a cargo de las personas que a continuación se indican:

ANA MARÍA FLEISCHLI PIRAÍNO
ANA MARÍA SOTO LEÓN

4.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por esta Intendencia.

5.- La corporación, deberá remitir a la Intendencia Regional Acta de Apertura de las Alcancías, su número y recaudación, conjuntamente con un informe de la inversión de los recursos dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de realización de la colecta. Además, adjuntará un listado con el nombre completo y Rol Unico Nacional de todas las personas que colaboraron en la recepción de las erogaciones.

6.- La entidad recurrente, debe dar cumplimiento a las disposiciones que establece el D.S. N° 955 de 1974.

7.- Los interesados podrán interponer contra la presente resolución: recurso de reposición dentro de cinco días ante esta misma autoridad; en subsidio el recurso jerárquico, o en su caso el recurso de revisión, ambos ante el Sr. Subsecretario de Interior, todo de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.880; sin perjuicio de los recursos judiciales que procedieren.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-
POR ORDEN DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA**

REPUBLICA.



**FERNANDO ECHEVERRIA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**



MONSERRAT OTAYZA ROJAS
Abogado

MINISTRO DE FE
GG/MOR/ats.

DISTRIBUCION:

- Interesados
- Depto. Pensiones Gracia, Rifas y Colectas M. Interior
- Jefatura de Zona Metropolitana de Carabineros de Chile
- Depto. Desarrollo Social
- Depto. Jurídico
- Carpeta
- Oficina de Partes.